

ACTA DE DECLARATORIA DE DESIERTO
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana; el día 30 de octubre de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra María Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, Encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka Maria Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

1. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001 de fecha 10 de julio de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el procedimiento del que se trata.
2. En fecha 10 de julio de 2025, la Sub-Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2025-092 recomienda a los señores: **Juan Carlos Mejía**, Coordinador de Redes y Comunicaciones; **Eduin José Ortiz Ciriaco**, Encargado de Infraestructura y Comunicaciones; **Giovanny José Cuesto**, gerente de Operaciones TIC; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**.
3. En la misma fecha, 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-008-2025 recomienda a la señora **Dania Melo Guzmán**, Analista de Contabilidad, como perito financiero a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**.
4. Más adelante, en fecha 20 de agosto de 2025, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2025-108 solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.
5. En la misma fecha, 20 de agosto de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria y el certificado de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-108, para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, por el monto total de RD\$3,000,000.00 con cargo a la actividad POA 1.4.10 “Pagar y reembolsar los servicios de telecomunicaciones del RI”.
6. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de agosto de 2025, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

Comité de Compras y Contrataciones

7. Así las cosas, mediante Acta núm. 001 de fecha 4 de septiembre de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones aprobó el procedimiento de contratación, el pliego de condiciones específicas y designó a los peritos evaluadores para el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación anteriormente indicada.

8. En fecha 17 de octubre de 2025, el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario procedió con la publicación de la convocatoria del procedimiento en el portal web institucional (www.ri.gob.do).

9. Más tarde, el 27 de octubre de 2025, fue emitida la primera enmienda al pliego de condiciones específicas del proceso, modificando el numeral 13 relativo al *Cronograma de Actividades del Proceso*. Dicha enmienda fue notificada al participante mediante correo electrónico en esa misma fecha.

10. Posteriormente, en fecha 30 de octubre de 2025, en presencia de la Licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notaria pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 3952, tuvo lugar el acto de recepción de ofertas técnicas y de ofertas económicas (Sobres A y B) y de apertura de ofertas técnicas (Sobres A) del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, debidamente instrumentado a través del acto notarial núm. 38 folio número 93, en el cual se hace constar que llegada la hora de recepción y apertura de ofertas **no se presentó ninguna oferta** en ocasión del procedimiento de referencia.

11. El artículo 24 de la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, establece lo siguiente:

“Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.” Énfasis nuestro.

12. El artículo 19, párrafo II, numeral 8 de la Resolución núm. 01-2023 que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que el Comité de Compras y Contrataciones tiene la atribución de:

“8. Aprobar, mediante acto administrativo, la cancelación o declaratoria de desierto de un procedimiento de compras o contrataciones.” Énfasis nuestro.

13. El artículo 105 del citado Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial establece que:

“(…) Mediante acto administrativo debidamente motivado, siempre y cuando existan informes de carácter técnico y legal debidamente justificado, el Comité de Compras y Contrataciones puede declarar desierto un procedimiento, cuando se verifique algunas de las condiciones siguientes: a. Por no haberse presentado ofertas.” Énfasis nuestro.

14. Que parte de los objetivos del Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario es garantizar que las compras se realicen acorde a las normativas vigentes y a los principios éticos de transparencia e igualdad para todos los participantes.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial, que aprueba el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año

Comité de Compras y Contrataciones

2025, modificado por el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 de fecha 29 de abril de 2025, ajustado nuevamente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2025 de fecha 27 de agosto de 2025 y posteriormente por el Acta de la sesión ordinaria núm. 010-2025 de fecha 22 de octubre de 2025.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de designación de peritos para la elaboración de las Especificaciones Técnicas y/o Términos de Referencia de fecha 10 de julio de 2025.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2025-092, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Sub-Administración TIC.

VISTO: El oficio núm. GCF-008-2025, de fecha 10 de julio de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTOS: Los certificados de apropiación presupuestaria y de compromiso de fondos identificados con el núm. de oficio TI-S-2025-108, ambos de fecha 20 de agosto de 2025, emitidos por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-108, emitido por la Sub-Administración TIC, en fecha 20 de agosto 2025.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en agosto de 2025.

VISTO: El pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

VISTA: El Acta núm. 001 correspondiente a la aprobación del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, de fecha 4 de septiembre de 2025.

VISTA: La invitación a participar en el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, así como la publicación de la convocatoria en el portal web institucional (www.ri.gob.do), realizada por el Departamento de Compras y Contrataciones, en fechas 15 y 17 de julio de 2025, respectivamente.

VISTA: la primera enmienda al pliego de condiciones específicas, de fecha 27 de octubre de 2025, notificada vía correo electrónico en la misma fecha.

VISTO: El acto auténtico núm. 38 folio número 93, de fecha 30 de octubre de 2025, debidamente instrumentado por la licenciada Iris Armonía Peña Minaya, notaría pública de las del número para el Distrito Nacional, matrícula núm. 3952, de declaratoria de desierto del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-004**, llevado a cabo para la contratación de aumento de ancho de banda del servicio de internet del Registro Inmobiliario, por las razones indicadas en el cuerpo de la presente Acta.

Comité de Compras y Contrataciones

SEGUNDO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario.

Contra esta Acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 01-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Acta ha sido levantada en la ciudad Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 30 de octubre de 2025.

Firmada por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Alejandra M. Aquino Florentino**, gerente Operativa de la Administración General, en representación de **Ricardo José Noboa Gañán**, Administrador General del Registro Inmobiliario; **Luis Jampiel Collado**, encargado interino de Servicios Generales, en representación de **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **Jeanilka Maria Miniño Perdomo**, gerente de Planificación y Proyectos; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; e, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

--Fin del documento --